

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA	31/12/2013
--	------------

C.I.F.	A08071664
---------------	-----------

DENOMINACIÓN SOCIAL

COMPANYIA AIGUES DE SABADELL S.A

DOMICILIO SOCIAL

CL CONCEPCIÓ 2

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
20/12/1996	7.551.492,00	628.244	628.244

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí No

Clase	Número de acciones	Nominal unitario	Número unitario de derechos de voto	Derechos diferentes
A	125.649	12,02	125.649	derechos_diferentes
B	502.595	12,02	502.595	derechos_diferentes

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su sociedad a la fecha de cierre del ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
	488.208	0	78,00%
	125.649	0	20,00%

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
	13/07/2013	Se ha superado el 75% del capital Social

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	0,00%
--	-------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí

No

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí

No

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí

No

Nombre o denominación social
SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA, S.A.

Observaciones

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
0	0	0,00%

(*) A través de:

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias.

La Junta de Accionistas celebrada el 25 de junio de 2013, adoptó el siguiente acuerdo:

Autorizar al Consejo de Administración para bien directamente o bien a través de sus sociedades participadas RIBATALLADA, SA y CASSA AIGÜES I DEPURACIÓ, SLU puedan proceder a la adquisición derivativa de acciones propias (clase B) dentro de los límites y con los requisitos previstos en el art. 146 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones aplicables. La adquisición deberá realizarse por compraventa o permuta dentro del plazo de 18 meses a partir de la adopción del presente acuerdo y podrá realizarse en una o varias veces hasta el límite máximo establecido en la ley. El precio de adquisición será el comprendido entre un 10% por debajo y por encima del precio de cotización de las acciones en Bolsa.

A.10 Indique si existe cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Sí No

A.11 Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

Sí No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

A.12 Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado comunitario.

Sí No

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera.

B JUNTA GENERAL

B.1 Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general.

Sí No

B.2 Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

Sí No

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSC.

	Mayoría reforzada distinta a la establecida en el artículo 201.2 LSC para los supuestos del 194.1 LSC	Otros supuestos de mayoría reforzada
% establecido por la entidad para la adopción de acuerdos	0,00%	0,00%

Describa las diferencias

Voto favorable del Ayuntamiento de Sabadell para acuerdos de modificación de Estatutos, cesión global de activo y pasivo, disolución, emisión de obligaciones, aumento o reducción de capital social, transformación, fusión y escisión

B.3 Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos .

El procedimiento de modificación de los estatutos viene regulado en el artículo 17 de los estatutos sociales, en cuya virtud la modificación de los estatutos debe contar además de los quorums de asistencia y mayorías de voto legalmente establecidos, con la anuencia o voto favorable del Ayuntamiento de Sabadell.

Por su parte, el artículo 8 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, establece que para que la Junta ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente una modificación de estatutos, deberán concurrir en primera convocatoria la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean al menos el 50% del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria se requerirá el 25%. Cuando concurren accionistas que representen al menos el 50% del capital suscrito con derecho a voto, el citado acuerdo podrá

adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta y con la anuencia o voto favorable del Ayuntamiento de Sabadell.

B.4 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los del ejercicio anterior:

Fecha junta general	Datos de asistencia				Total
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		
			Voto electrónico	Otros	
25/06/2012	71,97%	16,26%	0,00%	0,00%	88,23%
25/06/2013	68,23%	22,47%	0,00%	0,00%	90,70%
17/09/2013	97,90%	0,06%	0,00%	0,00%	97,96%

B.5 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general:

Sí No

B.6 Indique si se ha acordado que determinadas decisiones que entrañen una modificación estructural de la sociedad (“filialización”, compra-venta de activos operativos esenciales, operaciones equivalentes a la liquidación de la sociedad ...) deben ser sometidas a la aprobación de la junta general de accionistas, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes Mercantiles.

Sí No

B.7 Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad.

<http://www.cassa.es>
Entradas:

ACCIONISTAS
- Información general de la Sociedad
- Información económica y financiera
- Gobierno Corporativo

Modo de acceso directo a través de correo electrónico:
accionistas@cassa.es
ó al teléfono 93 728 34 51 Fax 93 715 57 03

C ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

C.1 Consejo de administración

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales:

Número máximo de consejeros	13
Número mínimo de consejeros	11

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F Primer nombram	F Último nombram	Procedimiento de elección
DON ENRIC BLASCO GOMEZ		PRESIDENTE	17/09/2013	17/09/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JUAN CARLOS SÁNCHEZ SALINAS		VICEPRESIDENTE 1º	05/03/2013	05/03/2013	OTROS
DON ALBERT MARTINEZ LACAMBRA		VICEPRESIDENTE 2º	17/09/2013	17/09/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JUAN VICENTE IVORRA OSETE		CONSEJERO	17/09/2013	17/09/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JOAN CRISTIÀ ROCA		CONSEJERO	17/09/2013	17/09/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON ALEJANDRO JIMENEZ MARCONI		CONSEJERO	17/09/2013	17/09/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA MARTA COLET GONZALO		CONSEJERO	17/09/2013	17/09/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JORDI FERRER PERARNAU		CONSEJERO	01/11/1995	12/03/2013	OTROS
DON CRISTIAN SÁNCHEZ GARCÍA		CONSEJERO	12/03/2013	12/03/2013	OTROS
DON JOSEP AYUSO RAYA		CONSEJERO	12/03/2013	12/03/2013	OTROS
DON JOSEP ABELLÁN MARTÍNEZ		CONSEJERO	12/03/2013	12/03/2013	OTROS

Número total de consejeros	11
----------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

Nombre o denominación social del consejero	Condición del consejero en el momento de cese	Fecha de baja
DON FRANCESC XAVIER BIGATA RIBE	Otro Externo	17/09/2013
DON MANUEL BUSTOS GARRIDO	Dominical	05/04/2013
	Dominical	17/09/2013
	Dominical	17/09/2013
DON FRANCISCO BUSTOS GARRIDO	Dominical	05/04/2013
	Dominical	17/09/2013
DON JOAN LLONCH ANDREU	Dominical	17/09/2013
DON JOAN MANAU VALOR	Dominical	17/09/2013
DOÑA MARIA ANGELS BOSSER TORRENS	Independiente	23/07/2013
DON RICARD ESTRADA ARIMON	Dominical	05/04/2013
UNNIM BANC, SA	Dominical	11/07/2013
DON CARLOS ENRICH MULS	Dominical	23/07/2013
DON JOAN BRIL COMBALIA	Independiente	17/09/2013

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha informado su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON JUAN VICENTE IVORRA OSETE	JUNTA GENERAL	DIRECTOR GENERAL

Número total de consejeros ejecutivos	1
% sobre el total del consejo	9,09%

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha informado su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON JUAN CARLOS SÁNCHEZ SALINAS	Ayuntamiento Sabadell	AYUNTAMIENTO DE SABADELL
DON CRISTIAN SÁNCHEZ GARCÍA	Ayuntamiento Sabadell	AYUNTAMIENTO DE SABADELL
DON JOSEP AYUSO RAYA	Ayuntamiento Sabadell	AYUNTAMIENTO DE SABADELL
DON JOSEP ABELLÁN MARTÍNEZ	Ayuntamiento Sabadell	AYUNTAMIENTO DE SABADELL
DON JORDI FERRER PERARNAU	Ayuntamiento Sabadell	AYUNTAMIENTO DE SABADELL
DON ALBERT MARTINEZ LACAMBRA	Junta General	
DON JOAN CRISTIÀ ROCA	Junta General	
DON ALEJANDRO JIMENEZ MARCONI	Junta General	
DOÑA MARTA COLET GONZALO	Junta General	

Número total de consejeros dominicales	9
% sobre el total del consejo	81,82%

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha informado o propuesto su nombramiento
DON ENRIC BLASCO GOMEZ	JUNTA GENERAL

Número total de otros consejeros externos	1
% total del consejo	9,09%

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya sea con sus accionistas:

Nombre o denominación social del consejero:

DON ENRIC BLASCO GOMEZ

Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo:

Motivos:

No cumple los requisitos normativos para ser considerado como dominical o independiente, habiendo propuesto su nombramiento un accionista significativo de la Sociedad

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras durante los últimos 4 ejercicios, así como el carácter de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada tipología			
	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012	Ejercicio 2011	Ejercicio 2010	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012	Ejercicio 2011	Ejercicio 2010
Ejecutiva	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Dominical	1	0	0	0	9,09%	0,00%	0,00%	0,00%
Independiente	0	1	1	1	0,00%	7,69%	7,69%	7,69%
Otras Externas	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Total:	1	1	1	1	9,09%	7,69%	7,69%	7,69%

C.1.5 Explique las medidas que, en su caso, se hubiesen adoptado para procurar incluir en el consejo de administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Explicación de las medidas

No existen medidas específicas aprobadas para incluir en el Consejo un determinado número de mujeres.

C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado:

Explicación de las medidas

No existe Comisión de Nombramientos.

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos que lo justifiquen:

C.1.7 Explique la forma de representación en el consejo de los accionistas con participaciones significativas.

De acuerdo con el artículo 8 de los Estatutos Sociales, corresponderá al Ayuntamiento de Sabadell, en tanto que titular exclusivo de las acciones de la clase A, el derecho a la representación municipal en el Consejo de Administración, en los siguientes términos: el cargo de vicepresidente/a primero/a del Consejo corresponderá al alcalde/esa, y el de vocales

primero, tercero, quinto y séptimo del mismo corresponderá a regidores/as y altos funcionarios de la corporación o representantes de entidades municipales designados y removidos por ésta.

C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital:

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

Sí

No

C.1.9 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

Nombre del consejero:

DON MANUEL BUSTOS GARRIDO

Motivo del cese:

Renúncia

Nombre del consejero:

DON FRANCISCO BUSTOS GARRIDO

Motivo del cese:

Renúncia

Nombre del consejero:

DON RICARD ESTRADA ARIMON

Motivo del cese:

Renúncia

Nombre del consejero:

DON JOAN MANAU VALOR

Motivo del cese:

Renúncia

Nombre del consejero:

DON JOAN LLONCH ANDREU

Motivo del cese:

Renúncia

Nombre del consejero:

UNNIM BANC, SA

Motivo del cese:

Renúncia

Nombre del consejero:

Motivo del cese:

Renúncia

Nombre del consejero:

Motivo del cese:

Renúncia

Nombre del consejero:

Motivo del cese:

Renúncia

Nombre del consejero:

DON FRANCESC XAVIER BIGATA RIBE

Motivo del cese:

Renúncia

Nombre del consejero:

DON JOAN BRIL COMBALIA

Motivo del cese:

Renúncia

C.1.10 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

C.1.11 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON JUAN VICENTE IVORRA OSETE	RIBATALLADA. SA UNIPERSONAL	PRESIDENTE
DON JUAN VICENTE IVORRA OSETE	AGUAS DE COSTA DE ANTIGUA. SL	PRESIDENTE
DON JUAN VICENTE IVORRA OSETE	CASSA AIGÜES I DEPURACIÓ. SL UNIPERSONAL	PRESIDENTE
DON JUAN VICENTE IVORRA OSETE	MOLINS ENERGIA. SL	CONSEJERO
DON JUAN VICENTE IVORRA OSETE	ERHTEC, SL	ADMINISTRADOR ÚNIC
DON JUAN VICENTE IVORRA OSETE	AIGÜES DEL PENEDÈS, SLU	ADMINISTRADOR ÚNIC
DON JOAN CRISTIÀ ROCA	CASSA AIGÜES I DEPURACIÓ. SL UNIPERSONAL	CONSEJERO
DON JOAN CRISTIÀ ROCA	RIBATALLADA. SA UNIPERSONAL	CONSEJERO
DON ALEJANDRO JIMENEZ MARCONI	RIBATALLADA. SA UNIPERSONAL	CONSEJERO
DON ALEJANDRO JIMENEZ MARCONI	MOLINS ENERGIA. SL	CONSEJERO
DOÑA MARTA COLET GONZALO	CASSA AIGÜES I DEPURACIÓ. SL UNIPERSONAL	CONSEJERO
DON JUAN VICENTE IVORRA OSETE	CANALIZACIONES Y EXCAVACIONES, SLU	ADMINISTRADOR ÚNIC
DON JUAN VICENTE IVORRA OSETE	FONT ROSELLA, SLU	ADMINISTRADOR ÚNIC
DON JUAN VICENTE IVORRA OSETE	EMPRESA MIXTA DE AGUAS DE ANTIGUA. SL	VICE-PRESIDENTE
DOÑA MARTA COLET GONZALO	RIBATALLADA. SA UNIPERSONAL	CONSEJERO
DON JORDI FERRER PERARNAU	RIBATALLADA. SA UNIPERSONAL	CONSEJERO
DON JORDI FERRER PERARNAU	EMPRESA MIXTA DE AGUAS DE ANTIGUA. SL	CONSEJERO
DON JORDI FERRER PERARNAU	CASSA AIGÜES I DEPURACIÓ. SL UNIPERSONAL	CONSEJERO
DON JORDI FERRER PERARNAU	MOLINS ENERGIA. SL	CONSEJERO

C.1.12 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

C.1.13 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

Sí

No

C.1.14 Señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el consejo en pleno se ha reservado aprobar:

	Sí	No
La política de inversiones y financiación	X	

	Sí	No
La definición de la estructura del grupo de sociedades	X	
La política de gobierno corporativo	X	
La política de responsabilidad social corporativa	X	
El plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	X	
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	X	
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	X	
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	X	

C.1.15 Indique la remuneración global del consejo de administración:

Remuneración del consejo de administración (miles de euros)	51
Importe de la remuneración global que corresponde a los derechos acumulados por los consejeros en materia de pensiones (miles de euros)	0
Remuneración global del consejo de administración (miles de euros)	51

C.1.16 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON LAUREANO CANO INIESTA	DIRECTOR FINANCIERO Y SERVICIOS GENERALES
DON CARLES CASAS OLIVELLA	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO
DON MIGUEL ANGEL FOS VIECO	DIRECTOR GENERAL (hasta 17 septiembre de 2013)

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	274
---	-----

C.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración de sociedades de accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
DOÑA MARTA COLET GONZALO		CONSEJERO
DON JUAN VICENTE IVORRA OSETE		CONSEJERO
DON JOAN CRISTIÀ ROCA		CONSEJERO
DON ALEJANDRO JIMENEZ MARCONI		CONSEJERO
DON ALBERT MARTINEZ LACAMBRA		CONSEJERO
DON JUAN CARLOS SÁNCHEZ SALINAS		CONSEJERO
DON JOSEP AYUSO RAYA		CONSEJERO
DON CRISTIAN SÁNCHEZ GARCÍA		CONSEJERO
DON JORDI FERRER PERARNAU		CONSEJERO

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

C.1.18 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

Sí

No

C.1.19 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

De acuerdo con los Estatutos Sociales, corresponderá al Ayuntamiento de Sabadell, en tanto que titular exclusivo de las acciones de la clase A, el derecho a la representación municipal en el Consejo de Administración, en los siguientes términos: el cargo de vicepresidente/a primero/a del Consejo corresponderá al alcalde/esa, y el de vocales primero, tercero, quinto y séptimo del mismo corresponderá a regidores/as y altos funcionarios de la corporación o representantes de entidades municipales designados y removidos por ésta.

Respecto el resto de Consejeros, estos son nombrados o reelegidos por la Junta General de Accionistas a propuesta del Consejo de Administración o a propuesta de los accionistas según los requisitos legales que se exijan a estos efectos.

Para ser nombrado consejero/a no se requiere la calidad de accionista. El cargo tiene una duración máxima de cuatro años y es renunciable, revocable y reelegible indefinidamente por períodos sucesivos de cuatro años.

El Consejo de Administración podrá proveer por cooptación, en los términos fijados por la ley, las vacantes que se produzcan, a reserva de su ratificación por la primera junta general ordinaria o extraordinaria que se celebre.

C.1.20 Indique si el consejo de administración ha procedido durante el ejercicio a realizar una evaluación de su actividad:

Sí

No

En su caso, explique en qué medida la autoevaluación ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

Descripción modificaciones

Fruto de la autoevaluación no se han producido cambios importantes en su organización interna.

C.1.21 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Exceptuando los supuestos generales que establezca la Ley, no existen supuestos específicos y determinados en los Estatutos Sociales en los que estén obligados a dimitir los consejeros. No obstante, hay que precisar que según el artículo 25 de los Estatutos Sociales, el nombramiento como miembro del Consejo de Administración comporta la prohibición de concurrencia durante todo el período de ejercicio del cargo respecto a otras sociedades o empresas del sector privado dedicadas, directa o indirectamente, a las actividades que se relacionan en el objeto social. No se entenderá que hay concurrencia cuando se trate de empresas del propio grupo o participadas y cuando el consejero/a sea nombrado a propuesta del Consejo de Administración.

C.1.22 Indique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, explique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

Sí

No

Indique y, en su caso explique, si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el consejo de administración

Sí

No

C.1.23 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

Sí

No

En su caso, describa las diferencias.

Descripción de las diferencias

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos sociales, el Consejo de Administración nombra el Secretario por mayoría de 2/3.

C.1.24 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración.

Sí

No

C.1.25 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

Sí

No

C.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

Sí

No

C.1.27 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

Sí

No

C.1.28 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido obligatoriedad de delegar en un consejero de la misma tipología. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

Art. 30 de los Estatutos Sociales.

Cuando concurren causas que imposibiliten su asistencia, los consejeros podrán hacerse representar, mediante documento escrito y especial para cada reunión, por otro consejero.

C.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo	15
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	1

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Comisión	Nº de Reuniones
1	9
2	3

C.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio con la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas:

Asistencias de los consejeros	4
% de asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	26,70%

C.1.31 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su aprobación:

Sí No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

C.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la junta general con salvedades en el informe de auditoría.

No existen medidas específicas

C.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

Sí No

C.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del secretario del consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la comisión de nombramientos y aprobados por el pleno del consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese

El nombramiento, reelección y cese del Secretario se adoptan por acuerdo mayoritario de 2/3 del Consejo de Administración.
No existe Comisión de nombramientos.

	Sí	No
¿La comisión de nombramientos informa del nombramiento?		X
¿La comisión de nombramientos informa del cese?		X
¿El consejo en pleno aprueba el nombramiento?	X	
¿El consejo en pleno aprueba el cese?	X	

¿Tiene el secretario del consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por el seguimiento de las recomendaciones de buen gobierno?

Sí No

Observaciones

De acuerdo con el Artículo 6 del Reglamento del Consejo de Administración, el Secretario, entre otras funciones, tiene encomendada la de velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo, comprobar la regularidad estatutaria, así como la observancia de los principios o criterios de gobierno corporativo de la sociedad y el Reglamento del Consejo.

C.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

El Comité de Auditoría supervisa el cumplimiento de este objetivo de acuerdo con el artículo 9 del Reglamento del Consejo de Administración, el cual regula las competencias del Comité de Auditoría, dentro de las cuales específicamente se determina su función de mantener la relación con los auditores externos para recibir información sobre las cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia.

C.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

Sí

No

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

C.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

Sí

No

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	7	6	13
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	8,76%	7,44%	8,00%

C.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el presidente del comité de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Sí

No

C.1.39 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de ejercicios ininterrumpidos	19	19
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad ha sido auditada (en %)	76,00%	76,00%

C.1.40 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

Sí

No

C.1.41 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí

No

Detalle el procedimiento

Se remite, en la medida de lo posible, con anterioridad a la celebración del Consejo de Administración la información sobre los diferentes puntos del Orden del Día y en especial información y documentación que presenten relevancia económico-financiera. Asimismo, el Presidente de Consejo tiene la función según artículo 21 del reglamento del Consejo, de atender las solicitudes que pueda plantearle el consejero facilitándole directamente la información, o ofreciéndole los interlocutores apropiados de la sociedad o arbitrando las medidas para que pueda llevar a cabo el examen y inspección requeridas.

C.1.42 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

Sí

No

C.1.43 Indique si algún miembro del consejo de administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital:

Sí

No

Indique si el consejo de administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo o, en su caso, exponga las actuaciones realizadas por el consejo de administración hasta la fecha del presente informe o que tenga previsto realizar.

C.1.44 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

No hay acuerdos adoptados

C.1.45 Identifique de forma agregada e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Número de beneficiarios: 0

Tipo de beneficiario:

Ninguno

Descripción del Acuerdo:

No hay acuerdos adoptados

Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas	Sí	No

	Sí	No
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?		X

C.2 Comisiones del consejo de administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros dominicales e independientes que las integran:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo	Tipología
DON JUAN VICENTE IVORRA OSETE	PRESIDENTE	Ejecutivo
DOÑA MARTA COLET GONZALO	VOCAL	Dominical
DON JOAN CRISTIÀ ROCA	VOCAL	Dominical
DON JORDI FERRER PERARNAU	VOCAL	Dominical

% de consejeros ejecutivos	25,00%
% de consejeros dominicales	75,00%
% de consejeros independientes	0,00%
% de otros externos	0,00%

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo	Tipología
DOÑA MARTA COLET GONZALO	PRESIDENTE	Dominical
DON JORDI FERRER PERARNAU	VOCAL	Dominical
DON ALEJANDRO JIMENEZ MARCONI	VOCAL	Dominical

% de consejeros ejecutivos	0,00%
% de consejeros dominicales	100,00%
% de consejeros independientes	0,00%
% de otros externos	0,00%

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración durante los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2013		Ejercicio 2012		Ejercicio 2011		Ejercicio 2010	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA	1	25,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
COMITÉ DE AUDITORÍA	2	33,33%	1	33,33%	1	33,33%	1	33,33%

C.2.3 Señale si corresponden al comité de auditoría las siguientes funciones:

	Sí	No
Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	X	
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	X	
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	X	
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	X	
Elevar al consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	X	
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	X	
Asegurar la independencia del auditor externo	X	

C.2.4 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

Comisión Ejecutiva: La Comisión Ejecutiva es designada por el Consejo de Administración. Está integrada por cinco miembros, de los cuales dos serán designados entre los consejeros/as representantes de las acciones de la clase A, de titularidad del Ayuntamiento de Sabadell, y los otros tres, entre los consejeros/as representantes de las acciones de la clase B. La delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en la Comisión Ejecutiva requerirá para su validez el voto favorable de dos terceras partes de los componentes del Consejo. Sus funciones son la gestión empresarial, la organización y el control interno de la empresa, la redacción de estudios y propuestas y la ejecución de los acuerdos que el Consejo de Administración le encargue.

Comité de Auditoría: Se compone de tres miembros como mínimo y cinco como máximo, la mayoría de los cuales deberán ser consejeros/as no ejecutivos. Serán designados por acuerdo mayoritario del Consejo de Administración, que nombrará también a su presidente/a entre los consejeros/as no ejecutivos. Los componentes del Comité de Auditoría serán elegidos por períodos de cuatro años y podrán ser reelegidos indefinidamente, con excepción del presidente/a, que sólo podrá ser nuevamente designado cuando haya transcurrido un año desde el fin de su mandato. Sus funciones son:

- Informar la junta general de accionistas sobre las cuestiones que planteen los accionistas en materias de su competencia.
- Proponer al Consejo de Administración, para someterlo a la junta general de accionistas, el nombramiento de los auditores externos.
- Supervisar los servicios de auditoría interna.
- Conocer el proceso de información financiera y los sistemas de control interno de la sociedad.
- Mantener la relación con los auditores externos para recibir información sobre las cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia, y cualquier otra relacionada con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

C.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

La creación, funcionamiento y organización de la Comisión Ejecutiva y del Comité de Auditoría se encuentran regulados en los artículos 26 y 27 de los Estatutos Sociales, y en los artículos 8 y 9 del Reglamento del Consejo de Administración. Los

Estatutos Sociales pueden consultarse en la web corporativa (www.cassa.es). Ni los Estatutos Sociales ni el Reglamento del Consejo de Administración han sufrido modificaciones por parte de los órganos competentes en el ejercicio 2013, si bien el Consejo de Administración en su sesión de 10 de diciembre de 2013 acordó formular propuesta a la Junta General de Accionistas, órgano competente para su aprobación, de modificar los Estatutos Sociales a fin de suprimir la política de retribuciones de los miembros del Consejo de Administración y de las Comisiones constituidas por éste, propuesta que se acordó formular para la siguiente Junta de Accionistas que sea convocada, y sin perjuicio de que se incluya debidamente dicha modificación como propuesta de acuerdo sujeta al Orden del Día que en su día se apruebe

C.2.6 Indique si la composición de la comisión delegada o ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

Sí

No

En caso negativo, explique la composición de su comisión delegada o ejecutiva

La Comisión Ejecutiva esta compuesta en su totalidad por Consejeros Dominicales.

D OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPU

D.1 Identifique al órgano competente y explique, en su caso, el procedimiento para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo.

Órgano competente para aprobar las operaciones vinculadas

No hay órgano competente determinado de forma expresa.

Procedimiento para la aprobación de operaciones vinculadas

No hay procedimiento establecido de forma expresa.

Explique si se ha delegado la aprobación de operaciones con partes vinculadas, indicando, en su caso, el órgano o personas en quien se ha delegado.

No hay delegación formulada de forma expresa para ejercer este tipo de operaciones.

D.2 Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
	COMPANYIA D'AIGÜES DE SABADELL, SA	Comercial	Compras de bienes terminados o no	529
	COMPANYIA D'AIGÜES DE SABADELL, SA	Societaria	Dividendos y otros beneficios distribuidos	16
	COMPANYIA D'AIGÜES DE SABADELL, SA	Societaria	Dividendos y otros beneficios distribuidos	41
	COMPANYIA D'AIGÜES DE SABADELL, SA	Comercial	Ventas de bienes terminados o no	4.421
	COMPANYIA D'AIGÜES DE SABADELL, SA	Comercial	Prestación de servicios	758
	COMPANYIA D'AIGÜES DE SABADELL, SA	Comercial	Recepción de servicios	18
	COMPANYIA D'AIGÜES DE SABADELL, SA	Comercial	Otras	304

D.3 Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

D.4 Informe de las operaciones significativas realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

D.5 Indique el importe de las operaciones realizadas con otras partes vinculadas.

(en miles de Euros).

D.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

No hay mecanismo especial establecido

D.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

Sí

No

Identifique a las sociedades filiales que cotizan en España:

E SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS

E.1 Explique el alcance del Sistema de Gestión de Riesgos de la sociedad.

El sistema de control de riesgos forma parte del sistema de control interno general de Companyia d'Aigües de Sabadell, S.A. y tiene por objeto proporcionar una seguridad razonable con el objeto de evitar que los riesgos identificados se lleguen a materializar, así como contar con la suficiente cobertura en caso de que se lleguen a producir.

E.2 Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Gestión de Riesgos.

Consejo de Administración, quien a su vez tiene delegadas estas facultades en el Comité de Auditoria.

E.3 Señale los principales riesgos que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

El Grupo CASSA y cada una de sus compañías, tiene identificados diversos tipos de riesgo vinculados a las actividades que realizan, y en particular dentro del ámbito financiero, riesgo de crédito, riesgo de tipo de cambio, riesgo de tipo de interés, riesgo de liquidez, riesgo de mercado y riesgos relacionados con la fiabilidad de la información financiera.

E.4 Identifique si la entidad cuenta con un nivel de tolerancia al riesgo.

Este parámetro no está determinado de forma expresa por la Sociedad.

E.5 Indique qué riesgos se han materializado durante el ejercicio.

Durante el ejercicio no se ha materializado ninguno de los riesgos identificados en el anterior epígrafe E.3.

E.6 Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad.

A efectos de cubrir los posibles riesgos operacionales que se produzcan en el desarrollo de la actividad del Grupo, la compañía contrata diversos seguros:

- Seguros a todo riesgo de daños materiales, que aseguran todo el equipamiento e instalaciones de las diferentes compañías. Cuando así se requiere por el tipo de actividad de la compañía se realiza uno específico de equipos electrónicos.
- Seguros de pérdida de beneficios.
- Seguros de responsabilidad civil de explotación y patronal.
- Seguros de responsabilidad civil de Consejeros y altos cargos.
- Seguros de vida y accidentes.
- Seguros de responsabilidad civil y contingencias que cubren los riesgos vinculados a la organización de eventos.

Además de los seguros indicados, la Sociedad tiene contratadas coberturas de tipos de interés.

F SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

F.1 Entorno de control de la entidad

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

El Consejo de Administración tiene delegadas las funciones de supervisión en el Comité de Auditoría.

F.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.

El (i) y (ii) corresponde a la Dirección General, y (iii) el responsable de cada área de negocio es el que realiza el diseño, revisión y actualizaciones del sistema de acuerdo con sus propias necesidades y características. La Dirección General valida que estos diseños y su funcionamiento garanticen el cumplimiento de los objetivos marcados para asegurar la fiabilidad de la información financiera que se elabora.

- Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.

La Sociedad dispone de un Reglamento Interno de Conducta, en vigor desde 2003 ya accesible a través de la página web de la Sociedad. Para garantizar la aplicación de este Reglamento, la Sociedad constituirá un Comité de Ética que velará por su cumplimiento y que trabajará para resolver las posibles denuncias derivadas de su incumplimiento.

- Canal de denuncias, que permita la comunicación al comité de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.

Se implementará un Canal de Denuncias que recogerá las comunicaciones sobre posibles irregularidades en el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta.

Se garantizará una absoluta confidencialidad de las comunicaciones recibidas. Serán gestionadas por el Comité de Ética, reportándolas al Comité de Auditoría, quien dispondrá, finalmente, las posibles actuaciones a llevar a cabo.

- Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.

Dentro de la política de formación continuada de sus empleados y directivos que permite mantener y potenciar las competencias profesionales necesarias para alcanzar los objetivos empresariales de presente y futuro de la Sociedad, se diseña un plan de formación anual que incluye programas de formación y actualización sobre normativa contable, control interno y gestión de riesgos, que garantizan que la información reportada a los mercados es fiable y que se ajusta a la normativa vigente.

El plan de formación anual contempla las necesidades de formación que se detectan por el departamento responsable de formación, así como las propuestas directamente formuladas por los responsables de las áreas implicadas en la elaboración de la información financiera. Las sesiones formativas son desarrolladas por parte de expertos y se llevan a cabo tanto externamente como "In Company".

F.2 Evaluación de riesgos de la información financiera

Informe, al menos, de:

F.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- Si el proceso existe y está documentado.

La Sociedad y cada una de sus filiales, tienen identificados diversos tipos de riesgo vinculados a las actividades que realizan y que, en la medida que puedan cuantificarse, trata de cubrir con el objetivo de minimizar el efecto de cualquier posible contingencia.

- Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.

El proceso cubre la totalidad de objetivos de información financiera, ya que se aplican procedimientos que tienen por objeto identificar las cuentas y los epígrafes que tienen un riesgo significativo, revisándose como mínimo, trimestralmente, a efectos de establecer su materialización.

- La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.

Existe un proceso de control sobre la correcta identificación del proceso de consolidación e identificación del perímetro de sociedades a consolidar.

- Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.

El proceso tiene en cuenta esta tipología de riesgos, y su posible impacto económico en sus estados financieros, contando en particular con el sistema de coberturas que se ha identificado en el apartado E.6 del presente informe.

- Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.

F.3 Actividades de control

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

El área financiera es la responsable de los procesos de cierre, de la consolidación y de la elaboración de la información financiera.

Auditoría interna analiza y valida que la información elaborada sea fiable y ajustada a la normativa vigente.

La Dirección General presenta ante el Comité de Auditoría, previo a su aprobación por el Consejo de Administración y a su publicación, tanto las cuentas anuales como los estados financieros trimestrales, así como la información pública periódica, destacando los aspectos más relevantes y explicando las hipótesis utilizadas para las diferentes estimaciones o provisiones.

F.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

Aigües Sabadell cuenta con una dirección centralizada de sistemas de información.

El acceso a los sistemas de información se gestiona en función de la descripción del puesto de trabajo, siendo los diferentes responsables de las filiales, los que definen los perfiles de acceso de cada usuario. La gestión de los accesos y de los flujos de aprobación está definida en los procedimientos internos del Área de Sistemas de Información y Organización, así como las responsabilidades de quienes deben efectuar la gestión y control.

Existen procesos de almacenamiento y copias de seguridad en diferentes lugares, para prever posibles contingencias, además de procedimientos para evitar que el software instalado no pueda ser modificado sin permisos específicos.

Asimismo se concreta en una normativa interna el Documento de Seguridad de Ficheros Automatizados, que es confidencial y da cumplimiento al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por medio del cual se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

F.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

No es práctica habitual la externalización a terceros de trabajos que puedan afectar a la información financiera.

Aún así, si que se han podido utilizar en alguna ocasión los servicios de expertos independientes para la elaboración de informes. En el caso de utilización de expertos

independientes, Aigües Sabadell tiene implantados mecanismos de control para validar las conclusiones de los mismos.

Dentro de Aigües Sabadell, destacan por su posible impacto en los estados financieros los expertos independientes contratados para la valoración de la participación en

sociedades filiales, y para la valoración de las inversiones inmobiliarias propiedad de Aigües Sabadell.

F.4 Información y comunicación

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

Esta responsabilidad recae sobre el área de controlling (dependiente de la Dirección Financiera), que se encarga, entre otras funciones, de definir y mantener actualizadas las políticas contables y de responder a las cuestiones y dudas que se produzcan por la aplicación de la normativa contable. Asimismo se encarga de la comunicación a las diferentes filiales de los posibles cambios en las políticas contables, determinando que información debe reportar cada una de las filiales. En aquellos casos en los que Aigües Sabadell no tiene el control pero sí una influencia significativa, se realizan los ajustes y reclasificaciones necesarias en los estados financieros de la asociada con el fin de homogeneizar los criterios contables con los de Aigües Sabadell.

F.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

Anualmente se fija el calendario de la Comisión Ejecutiva y del Consejo de Administración y se envía a los responsables de área y gerentes de las filiales de Aigües Sabadell, especificando el tipo de información a enviar y las fechas de envío de la información. El nivel de detalle de la información contenida en el reporting, varía en función de su periodicidad (mensual, trimestral, semestral, anual). La información consolidada se prepara a través de un software específico de consolidación y se complementa con diversas plantillas de excel automatizadas y parametrizadas que incorporan información detallada, tanto contable como extracontable, de ayuda para la gestión. Aigües Sabadell tiene definido un sistema de reporting que contiene los indicadores clave de cada una de las áreas de negocio. La Dirección General Adjunta Económica y de Negocios se encarga de la recogida y coordinación de los datos y los envía una vez completados a la Dirección General.

F.5 Supervisión del funcionamiento del sistema

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el comité de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

Aigües Sabadell cuenta con una función de Auditoría Interna que reporta directamente al Comité de Auditoría.

Sus funciones más relevantes son:

- Asegurar la fiabilidad e integridad de la información financiera y operativa, así como los medios utilizados para su elaboración.
- Revisar la aplicación de las políticas y procedimientos establecidos en Aigües Sabadell.
- Identificar e informar de posibles errores en los sistemas y procedimientos, indicando sus causas, y determinando propuestas de mejora.

F.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y al comité de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de

las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

El artículo 9 del Reglamento del Consejo de Administración establece las siguientes competencias del Comité de Auditoría:

- Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que sean planteadas por los accionistas en materias de su competencia.
 - Proponer al Consejo de Administración, para someterlo a la aprobación de la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores externos.
 - Supervisar los servicios de Auditoría Interna.
 - Conocer el proceso de información financiera y los sistemas de control interno de la sociedad.
 - Mantener la relación con los auditores externos para recibir información sobre las cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia, y cualquier otra relacionada con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.
- El Comité de Auditoría mantiene reuniones con el auditor externo de forma periódica y, en cualquier caso, siempre como consecuencia de la revisión de los estados financieros resumidos correspondientes al primer y segundo semestre antes de la aprobación de los mismos, así como antes del Consejo de Administración que formula las cuentas anuales completas, tanto individuales de la sociedad dominante, como consolidadas de Aigües Sabadell. Adicionalmente, mantiene reuniones formales para la planificación del trabajo de auditoría externa del año en curso, así como para informar de los resultados que han obtenido en su revisión preliminar antes del cierre del ejercicio social.

F.6 Otra información relevante

F.7 Informe del auditor externo

Informe de:

F.7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

La información referente al SCIIF no ha sido objeto de revisión por parte del auditor externo por no ser obligatoria la misma.

Tampoco ha sido sometida a revisión por el auditor externo el resto de la información contenida en el Informe Anual de Gobierno Corporativo que forma parte del Informe de Gestión ya que sólo se somete a revisión la información contable contenida en el mismo.

G GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.10, B.1, B.2, C.1.23 y C.1.24.

Cumple

Explique

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: D.4 y D.7

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la junta general de accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante “filialización” o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;

b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;

c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Ver epígrafe: B.6

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la junta general, incluida la información a que se refiere la recomendación 27 se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la junta.

Cumple

Explique

5. Que en la junta general se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;

b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Cumple

Explique

7. Que el consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

8. Que el consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;

ii) La política de inversiones y financiación;

iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;

iv) La política de gobierno corporativo;

v) La política de responsabilidad social corporativa;

vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;

vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.

viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: C.1.14, C.1.16 y E.2

b) Las siguientes decisiones :

i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.

iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la junta general;

v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el consejo, o con personas a ellos vinculados (“operaciones vinculadas”).

Esa autorización del consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;

2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;

3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del comité de auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la comisión delegada, con posterior ratificación por el consejo en pleno.

Ver epígrafes: D.1 y D.6

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

9. Que el consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: C.1.2

Cumple

Explique

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.3 y C.1.3.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

El Consejo está compuesto por una amplia mayoría de consejeros dominicales, tan solo 1 ejecutivo, y en todo caso es voluntad del Consejo promover en el futuro los acuerdos necesarios para cumplir dicha recomendación en su plenitud.

11. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y C.1.3

Cumple

Explique

Existe un consejero designado como externo que no cumple los requisitos normativos para ser considerado como dominical o independiente, habiendo propuesto su nombramiento un accionista significativo de la sociedad.

12. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: C.1.3

Cumple

Explique

Hasta el presente no se ha podido seguir esta recomendación por las características especiales de la Sociedad como empresa mixta.

13. Que el carácter de cada consejero se explique por el consejo ante la junta general de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: C.1.3 y C.1.8

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No obstante, es voluntad del Consejo alcanzar en el futuro el total cumplimiento de esta recomendación.

14. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, la comisión de nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;

b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: C.1.2, C.1.4, C.1.5, C.1.6, C.2.2 y C.2.4.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

Ver epígrafes C.1.2.1, y C.1.8.1.

15. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las comisiones relevantes la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del consejero delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafes: C.1.19 y C.1 41

Cumple Cumple parcialmente Explique

No existe Comisión de nombramiento. El Consejo no establece restricciones al respecto, no obstante es objetivo dar cumplimiento a esta recomendación a fin de corregir esta situación.

16. Que, cuando el presidente del consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el consejo de su presidente.

Ver epígrafe: C.1.22

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

17. Que el secretario del consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del consejo:

a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;

b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la junta, del consejo y demás que tenga la compañía;

c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del secretario, su nombramiento y cese sean informados por la comisión de nombramientos y aprobados por el pleno del consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el reglamento del consejo.

Ver epígrafe: C.1.34

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

18. Que el consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: C.1.29

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No existe comisión de nombramientos que deba intervenir.

19. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: C.1.28, C.1.29 y C.1.30

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

20. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

21. Que el consejo en pleno evalúe una vez al año:

a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo;

b) Partiendo del informe que le eleve la comisión de nombramientos, el desempeño de sus funciones por el presidente del consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;

c) El funcionamiento de sus comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafes: C.1.19 y C.1.20

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

22. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del consejo. Y que, salvo que los estatutos o el reglamento del consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al presidente o al secretario del consejo.

Ver epígrafe: C.1.41

Cumple

Explique

Ver epígrafe C.1.20. No existe Comisión de nombramientos.

23. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: C.1.40

Cumple

Explique

24. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

Los consejeros tienen atribuidos el citado derecho de asesoramiento, aunque no hay establecido un cauce específico para contar con un asesoramiento externo.

25. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

a) Que los consejeros informen a la comisión de nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;

b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: C.1.12, C.1.13 y C.1.17

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

26. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el consejo a la junta general de accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el consejo:

a) A propuesta de la comisión de nombramientos, en el caso de consejeros independientes.

b) Previo informe de la comisión de nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: C.1.3

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No existe Comisión de nombramientos ni se limita el número de Consejos de los que puedan formar parte los consejeros de la Sociedad.

27. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

a) Perfil profesional y biográfico;

b) Otros consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;

c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.

d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;

e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

La Sociedad carece de Comisión de Nombramientos.

28. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2 , A.3 y C.1.2

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

Se cumple parcialmente esta recomendación en la medida que la página web de la Sociedad incluye el informe de gobierno corporativo que contiene información de varios de los apartados que comprenden esta recomendación.

29. Que el consejo de administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el consejo previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la Orden ECC/461/2013.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 11.

Ver epígrafes: C.1.2, C.1.9, C.1.19 y C.1.27

Cumple

Explique

El cargo de consejero tiene una duración de 4 años, y finalizado este periodo debe ser reelegido por acuerdo de la Junta de Accionistas, por lo que previamente el Consejo debe valorar el cumplimiento de esta recomendación en el momento de formular la correspondiente propuesta de acuerdo a deliberar por la Junta de Accionistas.

30. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, el consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el consejo dé cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: C.1.42, C.1.43

Cumple Cumple parcialmente Explique

31. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo.

Y que cuando el consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al secretario del consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

No existe Comisión de nombramientos.

32. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: C.1.9

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

No se establecen reglas expresas pero se aplica la recomendación.

33. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

34. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

Explique

No aplicable

Parte de esta información se encuentra en el Informe de Gobierno Corporativo, aunque no existen medidas específicas establecidas por la Sociedad para dar cumplimiento a esta recomendación.

35. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple

Explique

No aplicable

36. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple

Explique

No aplicable

No hay tal tipo de remuneración.

37. Que cuando exista comisión delegada o ejecutiva (en adelante, "comisión delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio consejo y su secretario sea el del consejo.

Ver epígrafes: C.2.1 y C.2.6

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

38. Que el consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión delegada y que todos los miembros del consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión delegada.

Cumple

Explique

No aplicable

No está recogido de forma expresa en los Estatutos Sociales ni en el Reglamento interno, no obstante en el caso de que ocurra tal supuesto se observará el cumplimiento de esta recomendación.

39. Que el consejo de administración constituya en su seno, además del comité de auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una comisión, o dos comisiones separadas, de nombramientos y retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del comité de auditoría y de la comisión o comisiones de nombramientos y retribuciones figuren en el reglamento del consejo, e incluyan las siguientes:

a) Que el consejo designe los miembros de estas comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión;

delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;

b) Que dichas comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la comisión.

c) Que sus presidentes sean consejeros independientes.

d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.

e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del consejo.

Ver epígrafes: C.2.1 y C.2.4

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

40. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la comisión de auditoría, a la comisión de nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de cumplimiento o gobierno corporativo.

Ver epígrafes: C.2.3 y C.2.4

Cumple

Explique

No existe Comisión de Retribuciones. La Junta General conoce y vota con carácter consultivo el informe anual de las retribuciones percibidas por los consejeros de la Sociedad durante el ejercicio.

41. Que los miembros del comité de auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

Explique

42. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del comité de auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Ver epígrafe: C.2.3

Cumple

Explique

La estructura es similar pero sin participación del Secretario del Consejo.

43. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al comité de auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

44. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafe: E

Cumple

Cumple parcialmente

Explica

Por las características de la Sociedad no se considera necesaria la creación de dichas comisiones.

45. Que corresponda al comité de auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Que los principales riesgos identificados como consecuencia de la supervisión de la eficacia del control interno de la sociedad y la auditoría interna, en su caso, se gestionen y den a conocer adecuadamente.
- b) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- b) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
 - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.

Ver epígrafes: C.1.36, C.2.3, C.2.4 y E.2

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No existe Comisión de Nombramientos.

46. Que el comité de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

Explique

47. Que el comité de auditoría informe al consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

a) **La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.**

b) **La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.**

c) **Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra comisión de las de supervisión y control.**

Ver epígrafes: C.2.3 y C.2.4

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

48. Que el consejo de administración procure presentar las cuentas a la junta general sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el presidente del comité de auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: C.1.38

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

49. Que la mayoría de los miembros de la comisión de nombramientos -o de nombramientos y retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: C.2.1

Cumple

Explique

No aplicable

50. Que correspondan a la comisión de nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) **Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.**
- b) **Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.**
- c) **Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al consejo.**
- d) **Informar al consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.**

Ver epígrafe: C.2.4

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

51. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

52. Que corresponda a la comisión de retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Proponer al consejo de administración:

i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;

ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.

iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: C.2.4

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

53. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

Explique

No aplicable

H OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.
2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión.

En fecha 19 de Diciembre de 2012 la Sociedad General de Aguas de Barcelona anunció una oferta pública de adquisición de acciones dirigida al 100% del Capital Social de Companyia d'Aigües de Sabadell, SA. Así mismo en la misma fecha de 19 de Diciembre de 2012, la Sociedad General de Aguas de Barcelona y otros accionistas de referencia de Companyia d'Aigües de Sabadell, SA, representativos de un 22,86% del Capital Social, suscribieron un contrato de compromiso de formulación, presentación y aceptación de la oferta. La solicitud de la autorización de la OPA y la admisión a trámite de la misma se produjeron en fechas 18 y 29 de Enero de 2013 respectivamente. La OPA fue autorizada por la CNMV el día 12 de junio de 2013 y se cerró el día 16 de julio de 2013, consolidando la Sociedad General de Aguas de Barcelona el 77,71% del capital social de Companyia d'Aigües de Sabadell, SA. Como consecuencia de la OPA realizada, en la Junta de Accionistas de Companyia d'Aigües de Sabadell, SA de 17 de septiembre de 2013 se procedió a la renovación del Consejo en relación a los Consejeros no nombrados por el Ayuntamiento de Sabadell designándose a estos efectos los nuevos Consejeros propuestos por Sociedad General de Aguas de Barcelona.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 24/03/2014.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí

No